

Caracas, 11 de agosto de 2020

Fiscal

**Fataou Bensouda**

**Fiscalía de la Corte Penal Internacional**

Su Despacho.-

Reciba cordiales saludos.

Nos dirigimos a Usted de conformidad con los artículos 15 y 53 del Estatuto de la Corte Penal Internacional, en representación de la organización no gubernamental de derechos humanos "Sures", con ocasión de presentar formalmente un SEGUNDO ESCRITO de información a la honorable Fiscal de la Corte Penal Internacional, sobre la Remisión realizada por el Estado venezolano contra las Medidas Coercitivas Unilaterales ejecutadas por las autoridades del gobierno de los Estados Unidos de América por la comisión de Crímenes de Lesa Humanidad, tramitado ante esta honorable Fiscalía como "Venezuela II", a los fines de ilustrar y demostrar el grave impacto que las medidas coercitivas unilaterales impuestas ilegal y arbitrariamente por Estados Unidos de América, Canadá y otros Estados europeos han tenido sobre el disfrute de los derechos humanos a la vida, salud, integridad personal y alimentación de la población civil que reside en la República Bolivariana de Venezuela y que configuran en criterio de nuestra organización un "Crimen de Lesa Humanidad", a tenor del artículo 7.1 del Estatuto de la Corte Penal Internacional, que debe ser debidamente sancionado.

SURES, es una asociación civil venezolana, dedicada al estudio, promoción, educación y defensa de los derechos humanos, desde visiones críticas,

emancipadoras y alternativas. Es una organización no gubernamental sin fines de lucro, independiente, no partidista y no confesional. El mandato de Sures se extiende a todos los derechos humanos ambientales, civiles, culturales, económicos, sociales y políticos reconocidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en los tratados internacionales ratificados por nuestro país. Prioriza en su acción a aquellos grupos y colectivos de personas en situación de mayor exclusión, pobreza y discriminación.

En fecha 2 de julio de 2020, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, señora Michelle Bachelet, presentó ante el Consejo de Derechos Humanos un informe sobre “Resultados de la investigación de las denuncias de posibles violaciones de los derechos humanos a la vida, la libertad y la integridad física y moral en la República Bolivariana de Venezuela”<sup>1</sup>.

Este informe tiene como base el trabajo *in loco* realizado por un equipo de expertos profesionales de la oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos (OHCHR), que se encuentra en la República Bolivariana de Venezuela desde 2019, bajo invitación del Gobierno del Presidente Nicolás Maduro. Resalta en este informe dos elementos fundamentales para el trámite del presente asunto y, que en nuestro criterio, son imprescindibles para decidir iniciar la investigación conocida por esta honorable Fiscalía como "Venezuela II".

En primer lugar, el Informe da cuenta del gravísimo impacto que están generando las medidas coercitivas unilaterales impuestas por el Estados Unidos de América, Canadá y otros Estados europeos en los derechos humanos de la población

---

<sup>1</sup> Informe identificado como: A/HRC/44/20.

venezolana, incluyendo los derechos a la vida, salud y nivel de vida adecuado. En este sentido, el equipo de la OHCHR que se encuentra en misión en territorio venezolano da cuenta y hace constar a partir de su conocimiento directo, cómo estas medidas coercitivas unilaterales han generado vulneraciones masivas a los derechos humanos y continúan agravando la situación económica y social de nuestro país, lo que resulta especialmente nocivo en el contexto de la pandemia de la Covid-19.

En segundo lugar, una de las conclusiones fundamentales del Informe es una solicitud expresa y formal de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos dirigida a todos los Estados parte de la Organización de Naciones Unidas exigiendo el cese inmediato de todas las medidas coercitivas unilaterales contra Venezuela, precisamente por su impacto en el derecho a la vida, salud y nivel de vida adecuada de las personas que habitan en nuestro país.

Adicionalmente, en fecha 7 de agosto de 2020, la Relatora Especial sobre el impacto negativo de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos, el experto independiente sobre derechos humanos y solidaridad internacional; la relatora especial sobre el derecho a la salud física y mental; el relator especial sobre el derecho a la alimentación y la relatora especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias presentaron una comunicación conjunta sobre las medidas coercitivas unilaterales aplicadas contra un conjunto de Estados, incluyendo la República Bolivariana de Venezuela.

Estos Expertos de la Organización de Naciones Unidas especializados en derechos humanos, llegan a conclusiones similares al Informe emitido de la OHCHR. Particularmente resaltan:

1. El gravísimo impacto que tienen las medidas coercitivas unilaterales impuestas a Venezuela y un grupo de Estados, tanto en los derechos humanos de su población, su desarrollo económico y social y la capacidad para atender la pandemia del COVID-19.
2. El carácter ilícito y contrario al ordenamiento jurídico internacionales de estas medidas coercitivas unilaterales.

En base a estos motivos, también solicitan, de forma conjunta e inmediata, que cesen la aplicación de todas estas acciones antijurídicas impuestas de manera arbitraria por algunos Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas.

A modo de conclusión:

### **Petitorio**

Con base a los hechos y argumentos jurídicos expuestos ut supra, solicitamos respetuosamente a la Honorable Fiscal ante la Corte Penal Internacional que:

1. De conformidad con los artículos 15 y 53 del Estatuto de la Corte Penal Internacional, incluir la información suministrada en el proceso preliminar tramitado ante esta honorable Fiscalía para solicitar a la Sala de Cuestiones Preliminares abrir una investigación sobre estos hechos que configuran claramente un Crimen de Lesa Humanidad, a tenor del artículo 7 ejusdem.
2. Tramite el presente asunto con la mayor celeridad y preferencia, toda vez que se trata de conductas en curso, que se incrementan progresivamente y cuyos

efectos se van agravando con el transcurrir del tiempo, que adicionalmente afectan sensiblemente a colectivos especialmente vulnerables como niños, niñas, adolescentes, ancianos, ancianas y personas con discapacidad, tal y como queda evidenciado en estos dos pronunciamientos de diferentes organismos competentes en materia de derechos humanos en la Organización de Naciones Unidas.

Se adjuntan los siguientes medios de prueba documentales:

1. Documento del Consejo de Derechos Humanos. 44<sup>o</sup> período de sesiones del 15 de junio al 3 de julio de 2020. Tema 2 de la Agenda: Informe Resultados de la investigación de las denuncias de posibles violaciones de los derechos humanos a la vida, la libertad y la integridad física y moral en la República Bolivariana de Venezuela (A/HRC/44/20).
2. <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26155&LangID=E>

Queda de Usted, esperando su oportuna respuesta,



María Lucrecia Hernández  
**Directora Ejecutiva**  
SURES